

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00089
Demandante: CARLOS HERRERA MENDEZ
Demandado: EDILMA YANETH TORO CASADO
Decisión: TERMINACIÓN DEL PROCESO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Cuatro (04) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía No.2022-00089, con memorial de terminación anticipada del proceso por pago de la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA PESOS M.L. (\$6'526.080.00)**, dinero que se encuentra en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado.

A efecto de lo anterior, se exponen las siguientes **CONSIDERACIONES**:

En vista de la solicitud de terminación del proceso por pago, realizada por las partes, y verificada la cuenta de depósitos judiciales, se encontró que existen títulos judiciales por cuenta de este proceso; por lo anterior se ordenará la entrega a la parte demandante del valor acordado, es decir, la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA PESOS M.L. (\$6'526.080.00)**, lo que supere este monto será entregado a la parte demandada.

Cumplido lo anterior se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares previamente dictadas y la consecuente terminación del presente proceso.

Obrando de conformidad a lo anterior y con fundamento en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

1. **ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares que se ordenaron dentro de la presente ejecución. **OFÍCIESE** por secretaría en tal sentido.
2. **ORDENASE** la entrega del título ejecutivo original base de recaudo a la demandada por la parte demandante, con la constancia de pago total del mismo.
3. **REALICESE** la entrega a la parte demandante de los títulos consignados en el presente proceso únicamente hasta el tope máximo de **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA PESOS M.L. (\$6'526.080.00)**, lo que supere esta suma deben ser entregados a la demandada, si no existiere embargo de remanentes.
4. Cumplido lo anterior, **DECRETASE** la terminación de la presente ejecución del proceso teniendo en cuenta lo manifestado por las partes.
5. Realizado lo anterior archívese el expediente. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **05 de julio de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **054**. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **372062d8766873f1e8be55a05d1af438a1fc3e66dd3e85dc8943508e8e7b5c70**

Documento generado en 04/07/2023 11:59:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>